

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES”.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Subsección IV del Decreto 1082 de 2015, **Arrendamiento de bienes inmuebles** - [Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015]. Teniendo en cuenta que las instalaciones de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, cuentan con las áreas sociales y espacios para la instalación de máquina de Snacks y máquina de bebidas calientes, para el personal de esta unidad, la Policía Nacional – Metropolitana Santiago de Cali, establece la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución 00090 del 2018 de la Policía Nacional, instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 de 14 de septiembre de 2020 . d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No.00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEGUNDA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”.

CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES”.

ITEM	UNIDAD	UNIDAD DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL SEGÚN AVALUO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	M2	"ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES."	12	\$ 692.151,00	\$ 8.305.812,00
TOTAL					\$ 8.305.812,00

TERCERA. FORMA DE PAGO: ARRENDATARIO pagará a la **POLICÍA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO PRIMERO: PAGOS PARCIALES:** El Arrendatario se obligan a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de La Policía Nacional – a la cuenta de fondos internos de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali así: NOMBRE: **FONDOS INTERNOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**. Numero: **110-587000589 código de recaudo 3**. NIT. No: **800140625-5**. TIPO: **Cuenta corriente**. Banco: **Popular**. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. El incremento por canon de arrendamiento se llevará a cabo cada doce (12) meses y este se realizará automáticamente de acuerdo a la inflación (IPC) decretada por el DANE del año inmediatamente anterior. Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, estarán a cargo del contratista, por parte del supervisor del contrato se deberá verificar de manera mensualmente el consumo de los servicios en kwh (energía eléctrica), de acuerdo al resultado que marque para la máquina vending dispensadora AMS COMBI 39 modelo 2019 para snacks y bebidas frías mediante el medidor testigo No. 21110351 y para la máquina de bebidas calientes mediante el medidor testigo No. 22185857, el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá los certificados para el pago de los mismos por el valor del consumo.. El valor de estos servicios públicos deberá ser cancelado a la cuenta de fondos de servicios de personal de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali así. NOMBRE: **FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**, Número: **110-587000290**, NIT: No. **800140625-5**, TIPO: **Cuenta corriente**, Banco: **Popular**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor de LA POLICÍA a nombre de la Metropolitana Santiago de Cali. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:** Las áreas dadas en arrendamiento se encuentran dentro las instalaciones de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No.1N-65 Barrio el piloto piso 1 edificio torre A, corresponde a las locaciones destinadas para el funcionamiento para una máquina dispensadoras de snack y una de bebidas calientes, con un horario de funcionamiento de 24 horas al día durante los siete días de la semana.

INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO	MÁQUINA DE BEBIDAS CALIENTES	MÁQUINA DE SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS	UBICACIÓN
Comando Policía Metropolitana de Santiago de Cali	Calle 21 No.1N-65 Barrio el piloto	1	N/A	N/A	Entrada Bloque piso 1 edificio torre A
Estación de Policía Yumbo	Calle 4 # 5-35 B/Belaicázar.	1	1	1	Entrada piso 1 al lado de las escaleras

CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES”.

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato no está amparado por apropiación presupuestal, toda vez que son recursos que ingresan a la unidad por concepto de arrendamiento. **OCTAVA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO. NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo Nro. 2. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la METROPOLITANA DE POLICIA SANTIAGO DE CALI o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Metropolitana de Policía San Juan de Pasto y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Cumplir con el canon de arrendamiento pactado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. 11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12. Los daños y perjuicios que puedan causarse con la colocación de las máquinas y los daños a la vida o la salud que se le pueda ocasionar a cualquier usuario por el consumo de los alimentos suministrados por el ARRENDATARIO. **PARÁGRAFO. EL ARRENDADOR** no responde en ningún caso por deficiencias que se llegaren a presentar en el suministro de alimentación, ni por el daño ocasionado a los usuarios que las consuman. 13. **EL ARRENDATARIO** se obliga a mantener en perfecto funcionamiento del espacio físico de las instalaciones donde funcionaran las máquinas de suministro de alimentos y bebidas. 14. El incumplimiento de las obligaciones a cargos del arrendatario será causal de terminación anticipada del contrato sin lugar a exigirle al arrendador, indemnización alguna. 15. El valor de canon de arrendamiento debe ser consignado a la cuenta corriente 110-587000589 código de recaudo banco Popular- Fondos Internos de La Policía Metropolitana Santiago de Cali. 16. El arrendatario debe acercarse a la oficina de Tesorería para brindarles la orden de consignación, proceso que es necesario para ingresos a las cuentas de la Policía Metropolitana Santiago de Cali por orden de nivel central y de acuerdo al nuevo módulo de derecho y cartera. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** En general, son obligaciones de la **POLICIA:** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Solicitar y

CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES”.

recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 6. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 7. El **ARRENDADOR** se obliga a permitir el acceso en horas laborales, a los empleados del **ARRENDATARIO**, para el abastecimiento de la máquina expendedora de alimentos y bebidas, siempre y cuando estos cumplan con la normatividad en materia de seguridad establecida por la Entidad. **DECIMA PRIMERA.** Las áreas dadas en arrendamiento se encuentran dentro las instalaciones de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No.1N-65 Barrio el piloto piso 1 edificio torre A, corresponde a las locaciones destinadas para el funcionamiento para una máquina dispensadoras de snack y una de bebidas calientes, con un horario de funcionamiento de 24 horas al día durante los siete días de la semana. y lo relacionado en el ANEXO No. 2 Especificaciones Técnicas, por lo tanto, no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **DÉCIMA SEGUNDA - MEJORAS:** La POLICÍA NACIONAL tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** **LAS PARTES** declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier funcionario del Banco Popular, servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporte la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado” y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las “Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción”). En consideración de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato de arrendamiento sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. **PARTES INTERMEDIARIAS: CUMPLIMIENTO SARLAFT:** **LAS PARTES** declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LAS PARTES** o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de **LAS PARTES** tiene derecho a terminar unilateralmente este contrato de arrendamiento. **OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:** **LAS PARTES** convienen que adicionalmente a las demás causales establecidas en el presente contrato. El contrato podrá darse

CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES”.

por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista. **TERMINACIÓN ANTICIPADA: LAS PARTES** podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo durante su ejecución, dando a **LA OTRA PARTE** un aviso por escrito con antelación mínima de treinta (30) días calendario; por razones de seguridad de manera inmediata. Por esta terminación **LA PARTES** no quedarán obligadas a pagar indemnización alguna ni pena pecuniaria. En este evento **EL ARRENDATARIO** solo pagará a **EL ARRENDADOR** el valor del canon en proporción al tiempo transcurrido. **DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES.**

ITEM	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TELEFONO
1	OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS	Carrera 99 No. 2ª-190 Barrio Meléndez de la ciudad de Cali	3217605123

DÉCIMA TERCERA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR: ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS, DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS. En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Sección 3 Subsección 1; del Decreto 1082 de 2015. **GARANTÍAS DEL PROCESO.**

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL BIENES O SERVICIO.	CINCUENTA PORCIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIOS PRESTADO, LOS BIENES O SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTIA TECNICA, BUSCANDO RESACIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200SMMLV)	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO POR DAÑOS A TERCEROS O INTOXICACION POR ALIMENTOS SUMINISTRADOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO

CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES”.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA. SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

DÉCIMA CUARTA - ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS, ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: 1. Incumplimiento del pago del canon de arrendamiento 2. Incidentes por daños eléctricos que pongan el riesgo las instalaciones COMPLEJO MECAL

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	ALTO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALCEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORIA DESERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	ALTO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACIÓN Estricta de los documentos que conforman la oferta, por parte del comité evaluador	1	1	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (JURIDICO ECONOMICO Y TÉCNICO)	EVALUACIÓN DE LOS COMITES	PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA.	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO

CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES”.

4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISIÓN EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA	1	2	3	BAJO	1	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DE SUPERVISIÓN
---	------------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	-------	---------	--	---	---	---	------	---	-------------------------	---------------------------	--------------------------	-------------------------	---

El ARRENDADOR no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no releva al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Cuando se suspenda el contrato, el arrendador deberá enviar de inmediato, copia del acta de suspensión al garante. **DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución el registro presupuestal y la presentación por parte del **ARRENDADOR** de la Garantía Única, para la aprobación por parte de la **POLICIA NACIONAL**, del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDADOR**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera **UNIDAD EJECUTORA la POLICÍA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a ofertar y Propuesta del **ARRENDADOR** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. 2.) Anexos del contrato. 3.)

CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES”.

Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS: EL ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Cali (Valle), el 15 OCT 2024.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **GARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
ARRENDADOR

ARRENDATARIO

OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS
Con cedula de ciudadanía N°. 16.491.045 de Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Representante legal **PUBLIBRAND SAS**
con NIT. 901557248-9 S.A.S

Elaboró: St. Jesús Jiménez
Analista de Contratos MECAL

Revisó: IT. Jaime Loiza Erazo
Jefe Grupo Contratos MECAL

Revisó: TC. Rocío Cubillos Rodríguez
Jefe Área Administrativa MECAL

Revisó: IJ. Bladimir Quintero Hurtado
Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)

Fecha de elaboración: 11/10/2024
Ubicación: Mis documentos// procesos PN MECAL CD 025 2024

Calle 21 1N-65 Barrio El piloto, Cali.
Teléfonos 8826178 – 8826126
mechal.arcon-qup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRIAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES”.

ANEXO No.1
“DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	No. 11-1-30078-2024
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, NIT 800.140.625-5
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.161.296 de Cartagena de indias
CARGO	Comandante POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Mediante Resolución 0638 del 01 marzo del 2024
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
ARRENDATARIO	NOMBRE: OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS Con cedula de ciudadanía N°: 16.491.045 de Santa Rosa de Cabal – Risaralda Representante legal: PUBLIBRAND SAS Con NIT. 901557248-9 S.A.S Tel. 3217605123 E-mail: oscar.duquear@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA , Subsección IV del Decreto 1082 de 2015, Arrendamiento de bienes inmuebles - [Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015] Teniendo en cuenta que las instalaciones de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, cuentan con las áreas sociales y espacios para la instalación de máquinas de Snacks, para el personal de esta unidad, la Policía Nacional – Metropolitana Santiago de Cali, establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES , de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución 00090 del 2018 de la Policía Nacional, instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 de 14 de septiembre de 2020 . PN MECAL CD 025 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, o quien haga sus veces, y/o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018 <i>Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional</i> , adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014 y en la Ley 1474 de 2011, Artículo 82 a 86. El supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenar del gasto, cargando posteriormente en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y verificación de facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una función de los supervisores, verificando la ejecución del contrato tanto física como digitalmente.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	El objeto del presente contrato es el “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE

CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS CALIENTES)”.

LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES.”.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 8.305.812,00)**, incluidos impuestos de ley.

1.3 OFERTA ECONOMICA
Será válida la oferta económica siempre y cuando no sea inferior a la base del canon fijada por la POLICIA NACIONAL POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, el oferente deberá adjuntar un listado de referencia Anexo No. 2 el que debe incluir el valor de los productos ofertados, para lo cual se compare el valor de cada ítem con los precios del mercado, los cuales deben estar acordes entre sí. Se deben ofertar todos los productos solicitados en el Anexo No. 2, quien no oferte todos y cada uno de los productos será causal de rechazo. El valor de los productos que el proponente oferta se verificará por cada ítem y en ningún momento deberá superar el valor estimado, para el mismo, en el evento que no se oferte por un producto o su valor lo supere, la propuesta será rechazada.

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
\$ 8.305.812,00

Ref. Artículo	Código UNDPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80131500	ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICIA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS, (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES.	12,00	MES	692.151,00	692.151,00	8.305.812,00

ÍTEM	UNIDAD	UNIDAD DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL SEGUN AVALUO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	M2	*ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES.”.	12	\$ 692.151,00	\$ 8.305.812,00
TOTAL					\$ 8.305.812,00

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO

El Arrendatario se obligan a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de La Policía Nacional – a la cuenta de fondos internos de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali así:

NOMBRE: **FONDOS INTERNOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**
Numero: **110-587000589** código de recaudo 3
NIT. No: **800140625-5**
TIPO: **Cuenta corriente**
Banco: **Popular**

No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.

CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES”.

El incremento por canon de arrendamiento se llevará a cabo cada doce (12) meses, resaltando que, el incremento del IPC, aplica únicamente para el arrendamiento de vivienda urbana contenida en la ley 820 de 2003, que no se extiende a locales comerciales. Por lo anterior, la regulación del incremento del arrendamiento debe hacerse por vía contractual, lo que implica que depende de la voluntad de las partes, así que el porcentaje de incremento puede ser el IPC, o cualquier otro que las partes hayan acordado, teniendo en cuenta que, en el código de comercio en los artículos 518 al 524 aborda el arrendamiento de establecimientos de comercio, en los que se incluyen algunas reglas sobre el arrendamiento de locales comerciales como tal, pero ninguna de ellas regula el canon de arrendamiento y menos su incremento.

Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, estarán a cargo del contratista, por parte del supervisor del contrato se deberá verificar de manera mensual el consumo de los servicios en kwh (energía eléctrica), de acuerdo al resultado que marque para las máquinas dispensadoras automáticas de la línea Inend VT 5.000, cafetera Bianchi LEI400 y Dispensadora AMS39 Combi, para elementos de aseo, snacks, bebidas frías y máquina de café, mediante los medidores testigo que serán instalados en cada una de las máquinas, el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá los certificados para el pago de los mismos por el valor del consumo según lectura de cada periodo, el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá los certificados para el pago de los mismos por el valor del consumo.

El valor de estos servicios públicos deberá ser cancelado a la cuenta de fondos de servicios de personal de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali así.

NOMBRE: **FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**

Número: **110-587000290**

NIT. No: **800140625-5**

TIPO: **Cuenta corriente**

Banco: **Popular**

CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN

FORMA DE EJECUCIÓN

El arrendatario realizará la instalación de una (01) máquina dispensadora de elementos de aseo en el edificio torre A de las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y tres (03) máquinas en la Estación de Policía Yumbo, (01) dispensadora de elementos de aseo, (01) de (snacks, dulces y bebidas frías), (01) de café y bebidas calientes, en los espacios destinados para ello, las cuales deberán estar en funcionamiento las veinte cuatro las 24 horas del día y los siete días a la semana, para ser utilizados por el personal que se encuentra en las instalaciones policiales, con pago del canon mensual de forma anticipada previa coordinación con el supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del proceso contractual, contados a partir de la notificación de la carta de inicio de ejecución del contrato y la aprobación de las pólizas correspondientes para este proceso, por parte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y el futuro contratante. El contratista se compromete a cancelar el valor del canon de arrendamiento estipulado, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de la garantía única y así sucesivamente durante su ejecución y devolver las instalaciones del local en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato. Es importante aclarar que el incremento máximo del canon de arrendamiento de locales comerciales espacios destinados a comercializar productos, elementos, alimentos entre otros, no está regulado por la ley, (a fecha de hoy 2024) que regule el porcentaje en que se debe incrementar

CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES”.

	<p>el canon de arrendamiento de locales comerciales o espacios antes citados, por lo tanto, se debe aplicar lo que las partes acuerden en el contrato o en su defecto lo que la justicia disponga, en relación al incremento del IPC esa limitación o regulación aplica únicamente para el arrendamiento de vivienda urbana contenida en la ley 820 de 2003, <u>que no se extiende a locales comerciales. Por lo anterior, la regulación del incremento del arrendamiento debe hacerse por vía contractual</u>, lo que implica que depende de la voluntad de las partes, así que porcentaje incremento que puede ser el IPC, o cualquier otro que las partes hayan acordado, aunque en el código de comercio en los artículos 518 al 524 aborda el arrendamiento de establecimientos de comercio, en los que se incluyen algunas reglas sobre el arrendamiento de locales comerciales como tal, pero ninguna de ellas regula el canon de arrendamiento y menos su incremento, en su defecto con un (01) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes, de igual forma por ser un contrato de arriendo no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas, cuando el ordenador del gasto analiza la conveniencia de la renovación del contrato, esta debe constar por escrito en aplicación del artículo 39 de la ley 80/93. <u>La ley 820 de 2003 contempla un límite máximo al incremento de canon de arrendamiento, pero dicha ley aplica exclusivamente para el arrendamiento de vivienda, por ser de interés social más no toca el incremento del arrendamiento de locales comerciales.</u></p> <p>Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:</p> <p>a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo.</p> <p>b) Mutuo acuerdo de las partes.</p> <p>c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.</p> <p>d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes.</p> <p>e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista.</p>
CLAUSULA DECIMA QUINTA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:	El lugar de ejecución del objeto del contrato, serán unos espacios físicos locaciones destinadas para el funcionamiento para de una (01) máquina dispensadora de elementos de aseo en el EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI y tres (03) máquinas en la ESTACIÓN DE POLICÍA YUMBO , (01) dispensadora de elementos de aseo, (01) de (snacks, dulces y bebidas frías), (01) de café y bebidas calientes, con un horario de funcionamiento de 24 horas al día durante los siete días de la semana.

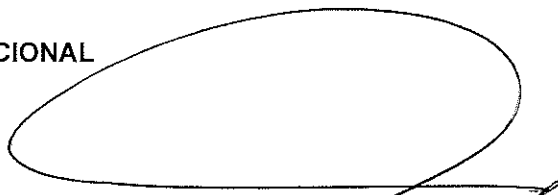
CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES”.

		INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO	MÁQUINA DE BEBIDAS CALIENTES	MÁQUINA DE SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS	UBICACIÓN
		Comando Policía Metropolitana de Santiago de Cali	Calle 21 No.1N-65 Barrio el piloto	1	N/A	N/A	Entrada Bloque piso 1 edificio torre A
		Estación de Policía Yumbo	Calle 4 # 5-35 B/Bealcázar.	1	1	1	Entrada piso 1 al lado de las escaleras

CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

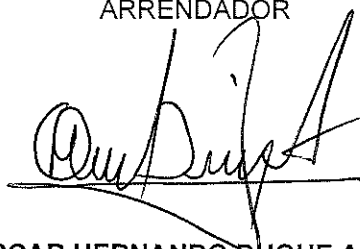
- Certificado de Disponibilidad presupuestal no aplica, toda vez que son recursos que ingresan a la unidad por fondos internos.

LA POLICÍA NACIONAL



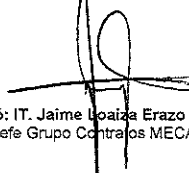
Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
ARRENDADOR

ARRENDATARIO

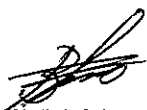


OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS
Con cedula de ciudadanía N°. 16.491.045 de Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Representante legal **PUBLIBRAND SAS**
con NIT. 901557248-9 S.A.S


Elaboró: SI. Jesús Jiménez
Analista de Contratos MECAL


Revisó: IT. Jaime Loaiza Erazo
Jefe Grupo Contratos MECAL


Revisó: TC. Rocio Cubillos Rodríguez
Jefe Area Administrativa MECAL


Revisó: IJ. Bladimir Quintero Hurtado
Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)

Fecha de elaboración: 11/10/2024
Ubicación: Mis documentos// procesos PN MECAL CD 025 2024

Calle 21 1N-65 Barrio El piloto, Cali.
Teléfonos 8826178 – 8826126
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES”.

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

La Policía METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento presente anexo condiciones técnicas mínimas habilitantes y cada uno de sus numerales por parte del oferente, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir, además de la descripción de requisitos netamente técnicos que el oferente deberá cumplir, los cuales tendrán como criterio evaluador (CUMPLE o NO CUMPLE).

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El abastecimiento de la línea de productos, limpieza de las máquinas, inventario e inserción de cambio efectivo, estará a cargo del ARRENDATARIO.		
2	Garantizar que los productos a utilizar en las maquinas sean de excelente calidad y tengan vigente su respectivo registro sanitario; por lo tanto, deben cumplir con las normas generales de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios conforme a lo dispuesto por el INVIMA, cumplir con las reglamentaciones técnicas sanitarias que les afecten.		
3	El personal que el Arrendatario destine para la operación y administración de las máquinas no tendrá relación laboral alguna con la Policía Nacional.		
4	El servicio de la máquina dispensadoras de snacks y bebidas frías y la máquina de bebidas calientes, serán las 24 horas de lunes a domingo.		
5	En caso de presentarse fallas en el suministro de snacks y de las bebidas frías y calientes, el arrendatario deberá devolver el dinero depositado, en la forma que se acuerde con el supervisor designado para el contrato.		
6	La Policía Metropolitana Santiago de Cali, no garantiza un consumo mínimo de snacks y de bebidas suministradas mediante el sistema de venta al público ni exigirá compensación alguna por el dinero recaudado.		
7	El control y recaudo del dinero resultante del suministro los snacks y de las bebidas, será responsabilidad del contratista, la Entidad no asume responsabilidad alguna por el mismo.		
8	El ARRENDATARIO se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que se realice, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de		

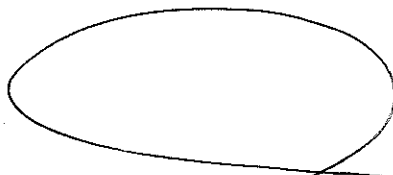
CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE EMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES”.

	evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, entre otros), sin costo adicional para la Entidad.		
9	Capacitar a los usuarios de las máquinas dispensadoras sobre su funcionamiento y adecuado uso de las mismas.		
10	Mantener las máquinas dispensadoras con suficientes productos, garantizando el permanente suministro de snacks, a dispensar y bebidas frías y calientes.		
11	Realizar el reabastecimiento de las máquinas dispensadoras, lo mismo que los mantenimientos preventivos y correctivos dentro de la jornada laboral de la Policía Metropolitana Santiago de Cali; lunes a viernes de 5:00 a.m. a 9:00 p.m., sábados, domingos y festivos de 5:00 a.m. a 9:00 p.m.		
12	Garantizar la adecuada disposición final de los residuos y desechos resultantes de la prestación del servicio contratado, cumpliendo con las normas ambientales relacionadas con la materia, por lo tanto, deberá <u>instalar puntos ecológicos cerca de las máquinas dispensadoras</u> , lo cual será verificado y controlado mensualmente por el supervisor del contrato.		
13	Mantener las máquinas dispensadoras en adecuadas condiciones fitosanitarias, tanto interna como externamente, por lo menos una vez semanalmente se deberá realizar limpieza general a las mismas durante el plazo de ejecución del contrato.		
14	NO se podrán vender bebidas alcohólicas		
15	Mantener los precios establecidos en la propuesta por el término de ejecución del contrato y publicar los precios de los productos ofrecidos en las máquinas dispensadoras		
16	Prestar el servicio de mantenimiento correctivo a las máquinas dispensadoras dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud realizada vía telefónica o por correo electrónico por el supervisor designado para el contrato a suscribir.		
17	Realizar mantenimientos preventivos a las máquinas dispensadoras, garantizando su permanente y correcto funcionamiento, sin costo adicional.		
18	Asumir los costos de los perjuicios ocasionados por el mal funcionamiento de los equipos suministrados.		
19	Asumir el costo de los repuestos y mano de obra del mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para el buen funcionamiento de las máquinas		
20	El Arrendatario se compromete a cumplir con la forma de pago establecida en el presente proceso de contratación.		
21	El arrendatario se compromete a anexar en su oferta la relación de los servicios que ofrecerá (portafolio de servicios), con los correspondientes costos, los cuales deben ser acordes con las condiciones de mercado.		

CONTRATO NO. 11-1-30078-2024, PROCESO PN MECAL CD 025 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y PUBLIBRAND SAS CON NIT. 901557248-9 S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.491.045 DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO EN EL EDIFICIO TORRE A DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y TRES (03) MÁQUINAS EN LA ESTACION DE POLICÍA YUMBO, (01) DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE ASEO, (01) DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), (01) DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES”.

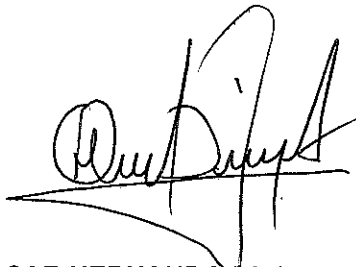
22	El horario para el ingreso de insumos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones del Comando de La Policía Metropolitana Santiago de Cali, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.		
----	--	--	--

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
ARRENDADOR

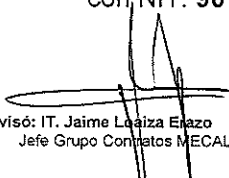
ARRENDATARIO



OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS
Con cedula de ciudadanía N°. **16.491.045** de Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Representante legal **PUBLIBRAND SAS**
con NIT. **901557248-9** S.A.S



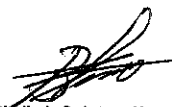
Elaboró: SI. Jesús Jiménez
Analista de Contratos MECAL



Revisó: IT. Jaime Loaiza Enazo
Jefe Grupo Contratos MECAL



Revisó: TC. Rocio Cubillos Rodríguez
Jefe Área Administrativa MECAL



Revisó: I.J. Vladimir Quintero Hurtado
Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)

Fecha de elaboración: 11/10/2024
Ubicación: Mis documentos// procesos PN MECAL CD 025 2024

Calle 21 1N-65 Barrio El piloto, Cali.
Teléfonos 8826178 – 8826126
mecal.arcon-cup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co